



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0190-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 19 de diciembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2008, con el voto por Mayoría de sus miembros.

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0162-MDJLBYR, publicada en el diario La República el 10 de enero de 2008, se dispuso una Fiscalización Extraordinaria de las condiciones de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, y del cumplimiento de las normas legales que regulan la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en el distrito José Luis Bustamante y Rivero. Y se suspendió temporalmente por doce meses la recepción y trámite de solicitudes de Certificados de Zonificación y Compatibilidad de Uso, Certificados de Inspección Técnica Básica de Seguridad en Defensa Civil y de Licencias de Funcionamiento para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas, tales como botillerías, licorerías, bares, recreos, salones de baile, pubs, video pubs, discotecas, peñas, karaokes, depósitos, bodegas y otros similares de venta de venta de bebidas alcohólicas.

Que, las consideraciones y circunstancias que motivaron la expedición de la citada Ordenanza se expresan en la misma y se mantienen aún vigentes; por lo que es necesario, en mérito de las mismas, prorrogar los alcances de la citada Ordenanza por doce meses más.

Ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0162-MDJLBYR

ARTÍCULO ÚNICO. - Prorrogar, por doce (12) meses, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0162-MDJLBYR, de fecha 19 de diciembre de 2007 y publicada el 10 de enero de 2008 en el diario "La República" el 10 de enero de 2008.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



Abog. Luis Begazo Burga
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE